

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 23 de Septiembre de 2003

No. 179

SUMARIO

Pág

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 3585.....	4726
Decreto A.N. No. 3586.....	4727
Decreto A.N. No. 3587.....	4727
Decreto A.N. No. 3588.....	4727
Decreto A.N. No. 3589.....	4728

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 325-2003.....	4728
Acuerdo Presidencial No. 336-2003.....	4729
Acuerdo Presidencial No. 337-2003.....	4729
Acuerdo Presidencial No. 346-2003.....	4730

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Destino y Esperanza de la Tierra (ADET)".....	4730
---	------

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4733
---	------

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Certificación.....	4738
--------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4739
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	4744
Título Supletorio.....	4744
Guardador Ad-Litem.....	4744
Citación de Procesados.....	4744

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 3585****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO TAIWANESA EN NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO TAIWANESA EN NICARAGUA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3586**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES Y CONSULTORES FARMACÉUTICOS DE NICARAGUA (ARCOFAN)** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES Y CONSULTORES FARMACÉUTICOS DE NICARAGUA (ARCOFAN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3587**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (AMURAAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (AMURAAN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3588**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE NICARAGUA (ATIN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE NICARAGUA (ATIN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3589

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE EX- TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICALIT (AEXTNACL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE EX-TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICALIT (AEXTNACL)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.325-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reorganizar la Delegación de Nicaragua que acompañará al Señor Presidente de la República, Ingeniero Enrique Bolaños Geyer y Señora Lila T. de Bolaños, al Quincuagésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a celebrarse en su sede en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, del 23 de septiembre al 3 de octubre del año en curso, en la siguiente forma: REPRESENTANTES: Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Mario Arana Sevilla, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Licenciado Eduardo José Sevilla Somoza, Embajador, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Licenciado Ramón Lacayo Palma, Secretario Personal del Presidente de la República de Nicaragua; Doctor Mauricio Herdocia Sacasa, Asesor Especial del Ministro de Relaciones Exteriores. REPRESENTANTES ALTERNOS: Licenciado Joel Gutiérrez González, Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República de Nicaragua; Licenciada Mathelly Casco Batres, Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Doctor Mario H. Castellón Duarte, Embajador, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Licenciada Carmen Marina Gutiérrez Salazar, Embajadora Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América; Licenciado Eugenio Alberto Cano Corea, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). ASESORES: Licenciada Lila María Bolaños Chamorro, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA); Licenciado Félix Parrales Sánchez, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Licenciado Luis A. Molina Cuadra, Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Licenciado Mauricio Solórzano Arce, Primer Secretario de la Representación

Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Licenciada Andrea Rosa Delgado de Morales, Segundo Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Señora María Lourdes Chamorro de Bolaños; Asistente de la Primera Dama de la República de Nicaragua; Licenciado Juan Carlos Pereira Lacayo, Director Ejecutivo Pro Nicaragua; Doctor Domingo Bermúdez Castillo, Asesor del Presidente de la República de Nicaragua; Señora Jenny Tefel de Harding, Asistente Personal de la Primera Dama de la República de Nicaragua.

Arto.2 Extender Plenos Poderes a los Representantes, Proprietarios y Alternos para que en nombre del Gobierno de Nicaragua aprueben y suscriban los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que emanen de dicha Asamblea.

Arto.3 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 336-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y de conformidad al Decreto No. 7-2003, Creación de la Comisión Nacional de la Juventud.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar Miembros de la Comisión Nacional de la Juventud, a los siguientes ciudadanos:

Por la Secretaría de la Juventud

Señor Lindolfo Monjarret Martínez

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Señor Silvio De Franco Montalván

Por el Ministerio de Gobernación

Señor Eduardo Urcuyo Llanes

Por el Ministerio de Salud

Señor José Antonio Alvarado Correa

Por el Ministerio del Trabajo

Señor Virgilio Gurdían Castellón

Por el Ministerio de la Familia

Señora Carmen Largaespada Fredersdorff

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Señor Eduardo Montealegre Rivas

Por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

Señor Arturo Harding Lacayo

Por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Señor Benjamín Pérez Fonseca

Por el Instituto Nacional Tecnológico

Señor Roberto Porta Córdoba

Por el Instituto Nicaragüense de Turismo

Señora Lucía Salazar Cardenal

Por el Consejo Nacional de Universidades

Señor Telémaco Talavera

Por el Consejo Superior de Universidades Privadas

Señor Adán Bermúdez

Por la Federación Nicaragüense de Universidades

Señor Alvaro Banchs F.

Por la Asociación de Municipios de Nicaragua

Señor Luis Antonio Sarantes Marín

Por la Empresa Privada

Señor Anastasio Somarriba

Por el Consejo de la Juventud de Nicaragua

Señora María Auxiliadora Ampié

Joven Pablo López Gamez

Joven Meyling Calero

Joven José Virgilio Vásquez

Joven Guillermo Marengo

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 337-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Arquitecto Carmen Zelaya Guerra, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la Embajada de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Francia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de septiembre del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 346-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Cato Andreas Holmsen**, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Oslo, Reino de Noruega.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO “ASOCIACION DESTINO Y ESPERANZA DE LA TIERRA (ADET)”

Reg. No. 09973 - M. 913116 - Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo cincuenta y cinco (55), del folio número veinticuatro al folio número treinta y dos (24-32), Tomo II, Libro Segundo (2°), de Registro de Asociaciones que este

Departamento lleva a su cargo, se encuentra la entidad denominada: “**ASOCIACION DESTINO Y ESPERANZA DE LA TIERRA (ADET)**”. Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada “**ASOCIACION DESTINO Y ESPERANZA DE LA TIERRA (ADET)**”, que se encuentra en escritura pública número ciento veintitrés (123), protocolizado por Raúl José Nurinda Morales, Abogado y Notario Público, con fecha del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, tres de Septiembre del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTITRÉS. (123) APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Matagalpa, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. ANTE MI: RAUL JOSE NURINDA MORALES. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, comparecen los señores: ROBERTO ROMAN RUIZ, casado e Ingeniero Agrónomo, EMILIO SALAZAR LIMA, casado e Ingeniero Agrónomo, GUSTAVO RODRÍGUEZ FLORES, soltero e Ingeniero Zootecnista, PATRICIA PINEDA CASTILLO, casada y Licenciada en Trabajo Social, SHERLY VANESA ROMERO LOPEZ, casada e Ingeniera Forestal, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ, casado y Licenciado en Ecología y Recursos Naturales, NORMAN FABRICIO CHAVARRIA MARIN, soltero e Ingeniero Zootecnista, JANETH SIU CASTILLO, soltera y Administradora Agropecuaria, JOSE CASTRO GAITAN, soltero y Licenciado en Ecología y Recursos Naturales, todos mayores de edad y de este domicilio; a quines doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto y dijeron: Que en cumplimiento con la cláusula décima de la Escritura número setenta y siete de Constitución de Asociación Civil, otorgada ante este mismo Notario y para fines de Ley procedemos a aprobar los Estatutos de nuestra Asociación, lo que literalmente dice: Artículo 1. La Asociación “Destino y Esperanza de la Tierra” (ADET), está en disposición de contribuir en forma efectiva al desarrollo de nuestra sociedad a través de la gestión y ejecución de proyectos que mejoren la capacidad productiva de los ecosistemas agroforestales (agrícola, ganadera y forestal), sin un deterioro de los recursos naturales ni contaminación del medio ambiente (suelos, aguas, bosques, flora y fauna y cuyo fin no va a ser otro, más que mejorar el nivel de vida de la población. Artículo 2. La Asociación tendrá duración indefinida, patrimonio propio, personalidad jurídica y no tiene fines de lucro. Se registrará por los presentes estatutos, por los reglamentos que en

armonía con ellos se dicten posteriormente y por las resoluciones de sus organismos legítimamente constituidos.

Artículo 3. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, su radio de acción la región VI que comprende los departamentos de Matagalpa, Jinotega y sus municipios y comarcas, pudiendo establecer representaciones municipales en aquellos lugares que estime conveniente la Junta Directiva. Artículo 4. Son órganos de ADET: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Administración. Artículo 5. La Asamblea General ejerce la autoridad suprema de la organización y la integran todos los miembros. Las decisiones las tomará por medio del voto personal, indelegable y directo. Artículo 6. El Quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los miembros. En caso de una segunda citación, el Quórum lo forman los asistentes cualquiera que sea su número. Artículo 7. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; la primera se realizará una vez al año en la fecha que señale la Junta Directiva y la extraordinaria cuando la misma Junta Directiva lo decide o acuerde convocar a petición por escrito del 51% de los miembros. Las citaciones para Asamblea General se hará mediante comunicación escrita, diez días antes de la celebración. En la citación para la Asamblea General Extraordinaria se expresarán los temas a tratarse. En caso de urgencia, calificado por la Junta Directiva este podrá citar sin someterse a límites de plazos que dejen establecidos. Artículo 8. Son atribuciones de la Asamblea General: 8.1 Elaborar y reformar los principios y estatutos de la Asociación, nombrando para ello una comisión de tres personas que elaboraran las propuestas. 8.2 Elegir los miembros de la Junta Directiva. 8.3 Acordar la venta o cualquier otra clase de enajenación de los bienes pertenecientes a la Asociación. 8.4 Conocer el informe que la Junta Directiva debe presentar cada año en la Asamblea Ordinaria y emitir sus resoluciones según lo estime conveniente. 8.5 Elaborar su propio reglamento y el reglamento de la Asociación comprendiendo en estos todas las materias que no se han regulado en los presentes Estatutos. 8.6 Aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva, basados en el informe financiero. 8.7 Decidir cualquier asunto que someta a la Junta Directiva y otras materias relativas a las asociaciones que no están previstas en los estatutos. 8.8 Ratificar la integración de la Asociación a determinada federación o cualquier organización y red Nacional o Internacional. 8.9 Determinar premios o incentivos o cualquier estímulo, a favor de los miembros que se distingan en el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y otras. Artículo 9. La Junta Directiva es la autoridad Administrativa y Ejecutiva de la Asociación. Estará integrada por seis miembros: Un Presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario de actas y acuerdos y dos fiscales. Artículo 10. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años electos por la Asamblea General, por voto secreto e indelegable mediante mayoría simple. Si eso no se produjera en la primera votación la misma se repetirá únicamente entre los dos candidatos que hubieran obtenido

el mayor número de votos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos cumpliendo con el procedimiento establecido en este artículo. Artículo 11. Son atribuciones de la Junta Directiva. 11.1 Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la Asociación, de las decisiones de la Asamblea General y lo establecido en la ley para la concesión de la personalidad Jurídica. 11.2 Planificar las actividades de la Asociación y llevarlas a la realidad por si, o mediante delegación que confiere a sus miembros o equipos de miembros. 11.3 Cumplir todas las obligaciones que le asignen las regulaciones sociales, promover el desarrollo de la Asociación y llevar a la práctica, dentro del ámbito de sus atribuciones, el más eficiente cumplimiento de los fines de la misma. 11.4 Convocar, por parte del secretario, a la Asamblea General. 11.5 Dar posesión a los nuevos miembros de la Junta Directiva. 11.6 Presentar a la Asamblea General Ordinaria, cada año, informe de las actividades realizadas en el período, la situación financiera y un informe de presupuesto. 11.7 Nombrar al personal técnico y administrativo de la Asociación y contratar servicios profesionales cuando fuese necesario. 11.8 Gestionar ante la Cooperación Internacional los recursos necesarios para operar, tales como recursos financieros, técnicos y materiales, además cuantificar y administrar los recursos de contraparte a la ejecución de proyectos. Artículo 12. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, en día hora y lugar que señale el presidente, quien comunicará los resultados a sus integrantes por medio del secretario o bien con una programación de reuniones. Habrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros. Artículo 13. El Presidente de la Junta Directiva, es el presidente de la Asociación y sus atribuciones serán las siguientes: 13.1 Presidir las sesiones de la Junta Directiva. Las sesiones de la Asamblea General las precederá, acompañado (a) de los demás directivos. 13.2 Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultad de apoderado general, judicial y de Administración. 13.3 Nombrar a los integrantes de las delegaciones y las comisiones en general que sean necesarios. 13.4 Decidir con su voto cuando, después de dos votaciones en la misma sesión, no se hubiese producido la mayoría necesaria. 13.5 Desempeñar todas las funciones y misiones que le encargue la Asamblea General y la propia Junta Directiva. Artículo 14. Las vacantes temporales serán llenadas por el Vicepresidente, las vacantes de los demás miembros, según sea el orden de los mismos. Artículo 15. Queda implícito que el resto de los miembros de la Junta Directiva ejercerá las funciones propias de su cargo, tales como tesorero, secretario de actas y acuerdos, fiscales. Artículo 16. Las atribuciones de la administración son: a) Manejar el sistema contable de ADET. b) Garantizar desembolsos de dinero a los Ejecutores de los diferentes proyectos. c) Exigir a los ejecutores rendición de cuentas al solicitar nuevo desembolso para seguimiento del proyecto. d) Elaborar informes mensuales o con la periodicidad solicitada por el organismo donante, de todos los proyectos en ejecución. e) Elaborar mensualmente estado financiero de ADET. f) Velar por el mantenimiento de las instalaciones. g) Velar por el equipamiento y bienestar mínimo del personal. h) Velar por el buen uso de los recursos materiales, equipos, mobiliarios, recomendando austeridad

en relación a ello. i) Elaborar presupuesto de ADET, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva. j) Apoyar a las oficinas restantes. k) Establecer controles de personal. l) Establecer controles de mantenimiento de vehículo. Artículo 17. De los miembros: Podrán ser miembros de esta Asociación todos los técnicos y profesionales con o sin experiencia en el campo de la agro-forsteria o carreras afines, aquellos productores (as) que se identifiquen con la misma causa de ADET; además, aquellos compañeros que ubicados en los distintos municipios de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, cuentan con la disposición y experiencia para organizar y ejecutar proyectos productivos, económicos y sociales con énfasis en la sostenibilidad de los mismos. Artículo 18. Derechos de los miembros: a) Participar con su voz y voto en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y ser elegido para formar parte de ellos, todo de acuerdo al reglamento. b) Optar a los premios, incentivos y otros reconocimientos de la Asociación en base al trabajo realizado. Artículo 19. Son deberes de los miembros: 19.1 Desempeñar las delegaciones y comisiones que la Asociación les confíe, así como realizar cualquier otra actividad, para la cual la Asociación requiere de la cooperación de los miembros. 19.2 Mantener con miembros, interlocutores y beneficiarios directos las relaciones profesiones en un plano de cordialidad y solidaridad. 19.3 asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y a cualquier otro acto previsto por la asociación en ejecución de sus funciones. Artículo 20. Pierden su carácter de miembro: 20.1 Por decisión voluntaria, comunicada por escrito. 20.2 Cuando un miembro actúe en contravención a los intereses, objetivos y principios de la asociación, podrá ser retirado por la Asamblea General, a solicitud de la Junta Directiva, o por lo menos de tres miembros en dicho sentido. 20.3 Por tres o más ausencias injustificadas a reuniones de Asamblea General. 20.4 Por muerte o interdicción civil. Artículo 21. Forma el patrimonio de la Asociación. 21.1 Las contribuciones de sus miembros. 21.2 Todos los bienes y derechos que obtuviesen por cualquier otro título legal, siempre que no desnaturalicen los fines de la Asociación. Artículo 22. El patrimonio de la Asociación se destina exclusivamente a la realización de sus fines y objetivos, según las disposiciones legales y las regulaciones sociales. Artículo 23. El patrimonio consistente en dinero será manejado en cuentas bancarias que la Junta Directiva asigne, teniendo como firmas A y B la del presidente y el tesorero y una tercera a cargo del vicepresidente: Para solucionar cualquier caso de ausencia de alguno de los mencionados anteriormente; habrá una caja chica por un monto que la Junta Directiva defina. DISPOSICIONES FINALES: Artículo 24. Los presentes estatutos son obligatorios, desde hoy, en el ámbito interno de la Asociación, pero sus relaciones y actividades, respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación en el ámbito de la ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. Artículo 25. Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o un 10% por lo menos, de

los miembros que presentasen a la Junta Directiva la solicitud de convocatoria, junto con un proyecto de las reformas que propongan. Cuando sea la Junta Directiva quien proponga las reformas deberá presentar, con el acuerdo de convocatoria, un proyecto que la misma hubiese aprobado y en ambos casos, lo distribuirá entre los miembros al mismo tiempo que efectúe la citación para la Asamblea General, que ha de conocer del proyecto de reforma. Estas una vez aprobadas por dos tercios de la Asamblea General, serán sometidas a la aprobación de la autoridad competente. Artículo 26. Los organismos de ADET tomarán sus decisiones por mayoría simple, salvo en caso en que las leyes o estatutos exija una mayoría especial. Artículo 27. Formas de disolución de la Asociación, pueden ser: 27.1 Por resolución en dicho sentido emitido por la Asamblea General. 27.2 Por la interdicción civil de la mayoría relativa de sus miembros. 27.3 Por la reducción de sus miembros a menos de diez personas. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales que encierran renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de la necesidad de su inscripción en el Registro competente. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su aprobación sin hacerle modificación alguna, y firman junto conmigo.- (Fs).- R. Gómez.- E. Salazar Lima.- G. Rodríguez F.- P. P. C.- S. ROMANO L.- J. F. Rodríguez M.- N. F. CH.- M.- Janeth Siu C.- José Rodrigo Castro Gaitán.- R. Ñurinda M.- Abogado y Notario.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento seis al reverso del folio número ciento nueve de mi PROTOCOLO NUMERO TRES, que llevo el presente año y que a solicitud de ROBERTO ROMAN RUIZ libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado, las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. RAUL JOSE ÑURINDA MORALES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo cincuenta y cinco (55), del folio número veinticuatro al folio número treinta y dos (24-32), Tomo II, Libro Segundo (2°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada “**ASOCIACION DESTINO Y ESPERANZA DE LA TIERRA (ADET)**”, que se encuentra en escritura pública número ciento veintitrés (123), protocolizado por Raúl José Ñurinda Morales, Abogado y Notario Público, con fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, tres de Septiembre del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 09926 – M. 570291 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SENLAX, Clase: 5 Internacional, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 58646, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 108, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, dieciocho de agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09927 – M. 570290 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALBUSIL, Clase: 5 Internacional, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 58645, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 107, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, dieciocho de agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09928 – M. 539937 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODONES

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002622, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09929 – M. 539936 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURNATE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002620, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09930 – M. 0630324 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOFAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES TALES COMO DIGESTIVOS, TOPICOS, ENJUAGUES BUCALES, PEDIATRICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTITUSIVOS, ANTIHEMORROIDES, ANTIHIPERTENSIVOS, VASODILATADORES CEREBRALES, ANTIBIOTICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIPARASITARIOS, CORTICOIDES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, ENZIMAS DIGESTIVAS, ANTIULCEROSOS, LAXANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDEPRESIVOS, HORMONAS, VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002266, treinta de julio del año dos mil tres. Managua, diez de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09931 – M. 0630343 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXURA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002639, dos de septiembre del año dos mil tres. Managua, tres de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09932 – M. 0630327 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Fertilizantes del Pacífico, S.A. (Quilubrisa), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nutrifeed

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA CIENCIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, FERTILIZANTES, ABONOS PARA LAS TIERRAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002640, dos de septiembre del año dos mil tres. Managua, tres de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09933 – M. 0630328 – Valor C\$ 535.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Para proteger:

Clase: 1

REACTIVOS QUIMICOS (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO O VETERINARIO), SUSTANCIAS QUIMICAS PARA REVELAR PELICULAS, PAPEL Y PLACAS IMPRESIONADAS, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA REVELAR PELICULAS DE ARTES GRAFICAS, PAPEL Y

PLACAS IMPRESIONADAS, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA REVELAR PELICULAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS IMPRESIONADAS, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, APARATOS FOTOGRAFICOS DE USAR Y TIRAR; PLACAS SECAS PARA ARTES GRAFICAS (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS DE ARTES GRAFICAS (NO IMPRESIONADAS), PAPEL DE ARTES GRAFICAS (NO IMPRESIONADO), PELICULAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS (NO IMPRESIONADAS), EMULSIONES FOTOGRAFICAS, PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA EFECTUAR COPIAS Y MICRO-PELICULAS (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA EFECTUAR FOTOGRAFIAS DE IDENTIFICACION (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA EFECTUAR MEDICIONES CIENTIFICAS (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA SU USO EN APARATOS FOTOGRAFICOS PARA GRABAR IMÁGENES VISTAS EN REPRESENTACIONES CRT EN DIAGNOSIS MEDICA (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS (NO IMPRESIONADAS), PAPEL FOTOGRAFICO (NO IMPRESIONADO), PLANCHAS FOTOGRAFICAS (IMPRESIONADAS), SENSIBILIZADORES FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS FOTOSENSIBLES, PELICULAS DE FOTOCOMPOSICION (NO IMPRESIONADAS), PAPEL DE FOTOCOMPOSICION (NO IMPRESIONADO), PLACAS PRE-SENSIBILIZADAS PARA IMPRESIÓN EN “OFFSET”, PARTES Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 2

GRASAS CONTRA LA HERRUMBRE, BALSAMO DEL CANADA, COLORANTES, COPAL, RESINA DE DAMMAR, REVELADORES Y “TONERS” PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA; MATERIAS TINTOREAS, CARTUCHOS DE TINTA PARA ORDENADORES, IMPRESORAS Y PROCESADORES DE TEXTO, CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA, MASILLA (RESINA NATURAL), TINTAS MIMEOGRAFICAS, MORDIENTES, METALES NO FERRICOS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, PINTURAS, BARNICES, PIGMENTOS, ACEITE DE PINO EXTRAIDO DE RAICES DE PINO, METALES PRECIOSOS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, PASTAS DE IMPRENTA (TINTAS), TINTAS DE IMPRENTA, COLOFONIA, SANDARACA (RESINA), GOMAS-LACAS, “TONERS”, Y REVELADORES PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, ESCANERS OPTICOS, IMPRESORES DE ORDENADORES, IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, IMPRESORAS LASER, IMPRESORAS OPTICAS, IMPRESORAS LECTORAS DE MICROFILMS, COLORES Y “TONERS” PARA APARATOS PARA FONNAR IMÁGENES, CARTUCHOS DE “TONER” PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA, PRODUCTOS PARA QUITAR LOS PAPELES

PINTADOS, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, PARTES Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ANALISIS Y DIAGNOSTICO MEDICOS Y DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA LOS MISMOS, PANTALLAS INTENSIFICADORAS PARA PELICULAS DE RAYOS X (UTILIZADAS PARA RADIOGRAFIAS MEDICAS), MEDIDORES DE ICTERICIA, COPIADORAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, OXIMETROS, MATERIALES PROTESICOS O DE IMPLANTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCION DE RAYOS X PARA USO MEDICO, CATGUT, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MATERIAL DE SUTURAS, APARATOS PARA EL ANALISIS PARA USO MEDICO, CASSETTES PARA PELICULAS MEDICAS DE RAYOS X NO IMPRESIONADAS, PELICULAS MEDICAS DE RAYOS X NO IMPRESIONADAS, APARATOS DE DIAGNOSTICO DE RAYOS X, PIEZAS Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES (SEÑAS), ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; ALBUMES, MAQUINAS DE FRANQUEO AUTOMATICAS, MAQUINAS PARA IMPRIMIR PLANOS, APARATOS PARA HACER COPIAS (ARTICULOS DE OFICINA), INSTRUMENTOS DE DIBUJO, ARTICULOS DE DIBUJO, GRAPADORAS ELECTRICAS, MAQUINAS DE OFICINA PARA CERRAR LOS SOBRES, HECTOGRAFOS, TINTAS, CINTAS ENTINTADORAS, CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, CINTAS ENTINTADAS PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR, MAQUINAS COPIADORAS DE IMPRESION TIPOGRAFICA, PLANTILLAS PARA MARCAR, APARATOS Y MAQUINAS MIMEOGRAFOS, PAPEL PARA IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, TRITURADORAS DE PAPEL (ARTICULO DE OFICINA), PAPEL, IMPRESOS, FOTOGRAFIAS, PAPEL PARA MAQUINAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y MAQUINAS TELECOPIADORAS, SOPORTES PARA FOTOGRAFIAS, PAPEL CORRIENTE PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA, MAQUINAS DE FRANQUEO, TARJETAS POSTALES, CARACTERES DE IMPRENTA, MULTICOPISTAS ROTATIVAS, REGLETAS (COMPONEDORES), ARTICULOS DE PAPELERIA, PAPEL TERMOSENSIBLE, MAQUINAS DE ESCRIBIR, PIEZAS Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 40

TEMPLE, ENCUADERNACION, TRATAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES, AMPLIACION DE FOTOGRAFIAS, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIAS,

REVELADO DE PELICULAS FOTOGRAFIAS, FOTOGRABADO, TRATAMIENTO DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TRATAMIENTO, REVELADO Y/O IMPRESIÓN DE PELICULAS FOTOGRAFICAS Y DE PAPELES FOTOGRAFICOS, RECICLAJE DE BASURAS Y DESHECHOS, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LA QUIMICA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS E INSTRUMENTOS PARA LA INDUSTRIA MADERERA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR LA MADERA Y LA MADERA CONTRACHAPADA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS DE ENCUADERNACION, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS TEXTILES, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DEL TABACO, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA PRODUCIR PULPA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA HACER PAPEL, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE PAPEL, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA, ALQUILER Y LEASING DE APARATOS PARA EL REVELADO, IMPRESIÓN, AMPLIACION O ACABADO DE FOTOGRAFIAS, TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002637, uno de septiembre del año dos mil tres. Managua, dos de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09934 – M. 0630322 – Valor C\$ 325.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KONICA MINOLTA

Para proteger:

Clase: 1

REACTIVOS QUIMICOS (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO O VETERINARIO), SUSTANCIAS QUIMICAS PARA REVELAR PELICULAS, PAPEL Y PLACAS IMPRESIONADAS, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA REVELAR PELICULAS DE ARTES GRAFICAS, PAPEL Y PLACAS IMPRESIONADAS, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA REVELAR PELICULAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS IMPRESIONADAS, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, APARATOS FOTOGRAFICOS DE USAR Y TIRAR; PLACAS SECAS PARA ARTES GRAFICAS (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS DE ARTES GRAFICAS (NO IMPRESIONADAS), PAPEL DE ARTES GRAFICAS (NO IMPRESIONADO),

PELICULAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS (NO IMPRESIONADAS), EMULSIONES FOTOGRAFICAS, PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA EFECTUAR COPIAS Y MICRO-PELICULAS (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA EFECTUAR FOTOGRAFIAS DE IDENTIFICACION (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA EFECTUAR MEDICIONES CIENTIFICAS (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS PARA SU USO EN APARATOS FOTOGRAFICOS PARA GRABAR IMÁGENES VISTAS EN REPRESENTACIONES CRT EN DIAGNOSIS MEDICA (NO IMPRESIONADAS), PELICULAS FOTOGRAFICAS (NO IMPRESIONADAS), PAPEL FOTOGRAFICO (NO IMPRESIONADO), PLANCHAS FOTOGRAFICAS (IMPRESIONADAS), SENSIBILIZADORES FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS FOTOSENSIBLES, PELICULAS DE FOTOCOMPOSICION (NO IMPRESIONADAS), PAPEL DE FOTOCOMPOSICION (NO IMPRESIONADO), PLACAS PRE-SENSIBILIZADAS PARA IMPRESIÓN EN "OFFSET", PARTES Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS.

Clase: 2

GRASAS CONTRA LA HERRUMBRE, BALSAMO DEL CANADA, COLORANTES, COPAL, RESINA DE DAMMAR, REVELADORES Y "TONERS" PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA; MATERIAS TINTOREAS, CARTUCHOS DE TINTA PARA ORDENADORES, IMPRESORAS Y PROCESADORES DE TEXTO, CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA, MASILLA (RESINA NATURAL), TINTAS MIMEOGRAFICAS, MORDIENTES, METALES NO FERRICOS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, PINTURAS, BARNICES, PIGMENTOS, ACEITE DE PINO EXTRAIDO DE RAICES DE PINO, METALES PRECIOSOS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, PASTAS DE IMPRENTA (TINTAS), TINTA DE IMPRENTA, COLOFONIA, SANDARACA (RESINA), GOMAS-LACAS, TONERS, Y REVELADORES PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, ESCANERS OPTICOS, IMPRESORAS DE ORDENADORES, IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, IMPRESORAS LASER, IMPRESORAS OPTICAS, IMPRESORAS LECTORAS DE MICROFILMS, COLORES Y TONERS PARA APARATOS PARA FORMAR IMÁGENES, CARTUCHOS DE TONER PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA, PRODUCTOS PARA QUITAR LOS PAPELES PINTADOS, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, PARTES Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 7

APARATOS PARA REALIZAR PRUEBAS UTILIZADOS EN ARTES GRAFICAS, APARATOS PARA MEZCLAR PRODUCTOS QUIMICOS, APARATOS PARA PREPARAR

PLACAS DE IMPRESIÓN O PELICULAS PARA ARTES GRAFICAS, MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MAQUINAS PARA IMPRIMIR, PLANCHAS PARA LA IMPRESIÓN, PARTES Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 9

ACCESORIOS PARA APARATOS FOTOGRAFICOS, A SABER, LENTES INTERCAMBIABLES, LENTES PARA CAMARAS FOTOGRAFICAS, FLASHES ELECTRONICOS, TANQUES DE AIRE, ALARMAS CONTRA EL ROBO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA HACER COPIAS DE PELICULAS FOTOGRAFICAS IMPRESIONADAS, APARATOS PARA MEZCLAR PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN UN CUARTO OSCURO DE FOTOGRAFIA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO IMÁGENES, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, MEZCLADORES DE AUDIO Y ALTAVOCES DE AUDIO, SISTEMAS DE CONTROL, A SABER, CONSOLAS DE ORDENADOR Y SOFTWARE AUXILIAR PARA EL CONTROL E INTEGRACION DE TEXTOS, AUDIO, GRAFICOS, IMÁGENES FIJAS Y ANIMADAS EN PLANETARIOS, ALIMENTADORES AUTOMATICOS DE DOCUMENTOS, CASSETTES Y CLASIFICADORES, TODOS ELLOS EN CALIDAD DE COMPONENTES DE MAQUINAS COPIADORAS, MAQUINAS AUTOMATICAS PARA REVELAR PELICULAS DE ARTES GRAFICAS, PAPEL Y PLACAS IMPRESIONADAS, MAQUINAS AUTOMATICAS PARA REVELAR PELICULAS FOTOGRAFICAS Y PAPEL IMPRESIONADOS, MAQUINAS AUTOMATICAS PARA REVELAR PELICULAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS IMPRESIONADAS, MAQUINAS DE FACTURACION, APARATOS PARA COMPROBAR SELLOS DE FRANQUEO, GEMELOS (OPTICA), BASCULAS DE CALCULO, CALCULADORAS, ESTUCHES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS Y ACCESORIOS, A SABER, ESTUCHES Y CORREAS, LENTES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS, APARATOS FOTOGRAFICOS, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, APARATOS FOTOGRAFICOS PARA FOTOGRAFIA DE IDENTIFICACION, APARATOS FOTOGRAFICOS PARA FOTOGRAFIA ESPECIAL, APARATOS FOTOGRAFICOS PARA GRABAR IMÁGENES VISTAS EN REPRESENTACIONES CRT, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS CINEMATOGRAFICOS, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, MAQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR MONEDAS; VERJAS QUE FUNCIONAN PREVIO PAGO PARA APARCAMIENTOS Y PLAZAS DE GARAJE; HARDWARE INFORMATICO, DISPOSITIVOS DE ALIMENTACION PARA ORDENADORES, MEMORIAS DE ORDENADOR, DISPOSITIVOS DE SALIDA PARA ORDENADORES, DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA ORDENADORES, IMPRESORAS PARA ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADORES (REGISTRADOS), PROGRAMAS DE ORDENADOR (PROGRAMAS GRABADOS), ORDENADORES, APARATOS Y MAQUINAS COPIADORAS (FOTOGRAFICOS, ELECTROSTATICOS, TERMICOS), MAQUINAS COPIADORAS, APARATOS PARA TRATAMIENTO DE DATOS, EQUIPOS Y ORDENADORES PARA TRATAMIENTO DE DATOS, DENSITOMETROS,

APARATOS FOTOGRAFICOS DIGITALES, CAMARAS FOTOGRAFICAS DE USAR Y TIRAR; MAQUINAS DE DIBUJO O DE DISEÑO GRAFICO, CALCULADORAS ELECTRICAS, MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA ELECTRICOS O MAGNETICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE MEDIDA, Y CONTROL (INSPECCION); APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRICOS, MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE DISTRIBUCION O CONTROL ELECTRICOS, ELECTRODOS, ELECTROLIZADORES, APARATOS FOTOGRAFICOS ELECTRONICOS, MAQUINAS ELECTRONICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS USADAS EN LABORATORIOS PARA EL ACABADO DE FOTOGRAFIAS, MAQUINAS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS, IMPRESORAS ELECTRONICAS COMO COMPONENTES DE ORDENADORES, VISORES ELECTRONICOS, TELECOPIADORAS, CABLES DE FIBRA OPTICA, HILOS ELECTRICOS, CABLES ELECTRICOS, PELICULAS (FILMS) IMPRESIONADAS, FILTROS PARA LA FOTOGRAFIA, FLASHES (FOTOGRAFIA), UNIDADES DE ESTROBOSCOPIOS, COMPROBADORES (TESTERS) DE PANITUD, DISQUETES FLEXIBLES (FLOPPYS), MEDIDORES INDUSTRIALES UTILIZADOS EN LA FOTOGRAFIA, A SABER, MEDIDORES DE EXPOSICION, ANALIZADORES DE EQUILIBRIO DEL COLOR EN APARATOS DE TELEVISION, MEDIDORES DE ILUMINACION, MEDIDORES DE LUMINANCIA, COLORIMETROS, ESPECTORRADIOMETROS, TERMOMETROS, MEDIDORES DE CLOROFILA, ESPECTROFOTOMETROS, MEDIDORES DE BRILLO, RADIOMETROS DE UV, MEDIDORES DE ENFOQUE CRT, INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE REPRESENTACIONES DE COLOR, DIGITALIZADORES TRIDIMENSIONALES DE NO CONTACTO, IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, INTERFACES (INFORMATICA), IMPRESORAS DE LASER, SEÑALIZACIONES DE CARRETERA LUMINOSAS O MECANICAS, MAQUINAS E INSTRUMENTOS PARA USO EN PARQUES DE ATRACCION O PARQUES RECREATIVOS, NUCLEOS MAGNETICOS, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS DE MEMORIA MAGNETICOS, CALCULADORAS MANUALES, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, MAQUINAS DE FUNDICION-CORTE PARA LA METALURGIA, UNIDAD DE DISCO DE MEMORIA, APARATOS FOTOGRAFICOS DE MICROFILMS, LECTORES-IMPRESORES DE MICROFILMS, APARATOS PARA LEER Y/O RECIBIR MICROFILMS, MAQUINAS CINEMATOGRAFICAS, MAQUINAS DE HACER MUESCAS COMO ACCESORIOS DE PROCESADORES AUTOMATICOS, MAQUINAS DE GRABACION DE FUNCIONAMIENTO, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, DISCOS OPTICOS, FIBRAS OPTICAS (HILOS CONDUCTORES DE RAYOS LUMINOSOS), CRISTAL OPTICO, LENTILLAS-OPTICAS, IMPRESORAS OPTICAS, ESCANERS OPTICOS, OZONIZADORES, MODIFICADORES

DEFASE, BATERIAS ELECTRICAS, APARATOS Y MAQUINAS PARA FOTOCOPIAR (COMPRENDIDOS TAMBIEN LOS APARATOS Y MAQUINAS ELECTRO ESTATICOS O TERMICOS), APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS PARA HACER COPIAS DE FOTOGRAFIAS, BLANCOS FOTODESVANECEDORES COMO MATERIALES PARA USO EN LA FABRICACION DE PIEZAS ELECTRICAS IC; FOTORECEPTORES, MAQUINAS DE FOTOCOMPOSICION, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA FISICA O LA QUIMICA, EQUIPOS PARA PLANETARIOS, A SABER, PANTALLAS DE BOVEDA, PROYECTORES, SIMULADORES ESPACIALES, UNIDADES DE ELEVACION, SISTEMAS DE PELICULAS DE TODO EL CIELO, VIDEO Y AUDIO, A SABER, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO Y AUDIO DE DISCOS O CASSETTES Y PROYECTORES, PLANETARIOS, DISCOS Y CINTAS DE VIDEO PREGRABADOS, IMPRESORAS PARA ORDENADORES, VIDRIO TRATADO, MAQUINAS DE TARJETAS PERFORADAS, DISCOS ACUSTICOS, HILOS DE RESISTENCIA, APARATOS FOTOGRAFICOS ROENTGEN; CONVERTIDORES ROTATIVOS, ESCANERS, PANTALLAS (FOTOGRAFIA), PANTALLAS UTILIZADAS PARA ARTES GRAFICAS, SOPORTES PARA DISPOSITIVAS, DIAPOSITIVAS, TRANSPARENCIAS, GAFAS (OPTICA), SOPORTES PARA SOFTWARE INFORMATICO PARA USO CONJUNTAMENTE CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, ESCANERS, ESCANERS OPTICOS, IMPRESORAS PARA ORDENADORES, IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, IMPRESORAS LASER, IMPRESORAS, IMPRESORAS OPTICAS, APARATOS FOTOGRAFICOS DIGITALES Y MAQUINAS TELECOPIADORAS, A SABER, UNIDAD DE SOFTWARE Y SOFTWARE DE UTILIDAD DE LA RED, IMPRESORAS, APARATOS REGISTRADORES DEL TIEMPO, MAQUINAS PARA GRABAR LA HORA, TRANSPARENCIAS (DE FOTOGRAFIAS), TRIPODES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, VIDEO CAMARAS, REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO, APARATOS DE JUEGOS DE VIDEO PARA USO PERSONAL, IMPRESORAS DE VIDEO PARA HACER COPIAS DE UNA IMAGEN DE VIDEO, GRABADORES DE CINTA DE VIDEO, APARATOS PARA GRABAR Y/O REPRODUCIR CINTAS DE VIDEO, A SABER, VIDEO CAMARAS, GRABADORES, COPIADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO, PLATOS DE VIDEO, SINTONIZADORES DE VIDEO, APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTOS, PIEZAS Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ANALISIS Y DIAGNOSTICO MEDICOS Y DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA LOS MISMOS, PANTALLAS INTENSIFICADORAS PARA PELICULAS DE RAYOS X (UTILIZADAS PARA RADIOGRAFIAS MEDICAS), MEDIDORES DE ICTERICIA, COPIADORAS DE RADIOGRAFIAS MEDICAS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, OXIMETROS, MATERIALES PROTESICOS O DE IMPLANTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCION DE RAYOS X PARA USO MEDICO, CATGUT,

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MATERIAL DE SUTURAS, APARATOS PARA EL ANALISIS PARA USO MEDICO, CASSETTES PARA PELICULAS MEDICAS DE RAYOS X NO IMPRESIONADAS, PELICULAS MEDICAS DE RAYOS X NO IMPRESIONADAS, APARATOS DE DIAGNOSTICO DE RAYOS X, PIEZAS Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES (SEÑAS), ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; ALBUMES, MAQUINAS DE FRANQUEO AUTOMATICAS, MAQUINAS PARA IMPRIMIR PLANOS, APARATOS PARA HACER COPIAS (ARTICULOS DE OFICINA), INSTRUMENTOS DE DIBUJO, ARTICULOS DE DIBUJO, GRAPADORAS ELECTRICAS, MAQUINAS DE OFICINA PARA CERRAR LOS SOBRES, HECTOGRAFOS, TINTAS, CINTAS ENTINTADORAS, CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, CINTAS ENTINTADAS PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR, MAQUINAS COPIADORAS DE IMPRESIÓN TIPOGRAFICA, PLANTILLAS PARA MARCAR, APARATOS Y MAQUINAS MIMEOGRAFOS, PAPEL PARA IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, TRITURADORAS DE PAPEL (ARTICULO DE OFICINA), PAPEL, IMPRESOS, FOTOGRAFIAS, PAPEL PARA MAQUINAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y MAQUINAS TELECOPIADORAS, SOPORTES PARA FOTOGRAFIAS, PAPEL CORRIENTE PARA MAQUINAS DE XEROGRAFIA, MAQUINAS DE FRANQUEO, TARJETAS POSTALES, CARACTERES DE IMPRENTA, MULTICOPISTAS ROTATIVAS, REGLETAS (COMPONEDORES), ARTICULOS DE PAPELERIA, PAPEL TERMOSENSIBLE, MAQUINAS DE ESCRIBIR, PIEZAS Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 40

TEMPLE, ENCUADERNACION, TRATAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES, AMPLIACION DE FOTOGRAFIAS, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIAS, REVELADO DE PELICULAS FOTOGRAFICAS, FOTOGRAFADO, TRATAMIENTO DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TRATAMIENTO, REVELADO Y/O IMPRESIÓN DE PELICULAS FOTOGRAFICAS Y DE PAPELES FOTOGRAFICOS, RECICLAJE DE BASURAS Y DESHECHOS, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LA QUIMICA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS E INSTRUMENTOS PARA LA INDUSTRIA MADERERA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR LA MADERA Y LA MADERA CONTRACHAPADA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS DE ENCUADERNACION, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y APARATOS TEXTILES, ALQUILER Y

LEASING DE MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DEL TABACO, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA PRODUCIR PULPA, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA HACER PAPEL, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE PAPEL, ALQUILER Y LEASING DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA, ALQUILER Y LEASING DE APARATOS PARA EL REVELADO, IMPRESIÓN, AMPLIACION O ACABADO DE FOTOGRAFIAS, TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002638, uno de septiembre del año dos mil tres. Managua, dos de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09536 - M. 0613194 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Colombina S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOMBINETAS Choco maní

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE DULCERIA Y CHUPETAS CON Y SIN RELLENO DE CHICLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002477, diecinueve de agosto, del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 09974 - M. 0616273 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular del acta número doscientos cincuenta y siete, de las tres de la tarde del día miércoles tres de septiembre del año dos mil tres, se encuentra la resolución referente a la **Reforma al artículo 2 de la Norma**

sobre Selección de Agencias Calificadoras y Criterios de Calificación para las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, que en sus partes conducentes dice:

El Consejo Directivo después de las consideraciones al respecto,

RESUELVE
CD-SIBOIF-257-1-SEP03-2003

PRIMERO: Reformar el artículo 2 de la Norma sobre Selección de Agencias Calificadoras y Criterios de Calificación para las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, el cual deberá leerse así:

“Arto.2. Criterios de Calificación

1. Los criterios mínimos que las agencias calificadoras deben utilizar para calificar el riesgo de una institución son los siguientes:

- a) Adecuación de Capital;
- b) Calidad de los activos, incluyendo contingentes y otros elementos fuera del balance;
- c) Capacidad de gestión (competencia de los directores y gerentes, estructura organizacional, circuitos de gestión, etc);
- d) Rentabilidad; y
- e) Liquidez.

Las Agencias Calificadoras pueden usar otros criterios adicionales que estimen convenientes.

2. La calificación del riesgo de la institución debe hacerse sin consideración del riesgo del país sede ni del riesgo soberano del Gobierno Central del país sede.

3. Para determinar la categoría de riesgo relativo de la institución financiera, se deberá utilizar la siguiente tabla de equivalencia de escalas de calificación de riesgo :

Calificadora de Riesgo	Tipo de Obligación	Equivalencia de Categorías de Riesgo		
		Categoría 1- Riesgo Bajo	Categoría 2- Riesgo Mediano	Categoría 3 - Riesgo Alto
Fitch IBCA	Largo Plazo Corto Plazo	AAA y AA F1 y F2	A y BBB F3	BB o inferior B o inferior
Moody's Investor Services	Largo Plazo Corto Plazo	Aaa y Aa P1 y P2	A y Baa P3	Ba o inferior NP
Standard & Poor's Corp.	Largo Plazo Corto Plazo	AAA y AA A1 y A2	A y BBB A3	BB o inferior B o inferior

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a las entidades, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las cinco y veinte minutos de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) Eduardo Montealegre R. (f) M. Flores L. (f) Antenor Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G.

Arguello T. (f) U. Cerna B. Libro la presente certificación en DOS (02) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del once de septiembre del año dos mil tres. **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 09940 - M. 913094 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 8758, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**». **POR CUANTO:**

EUFEMIA IVONNE GADEA PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, doce de septiembre de dos mil tres. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 09941 - M. 570320 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 063, Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAKLINA MICHEL ORTIZ PEREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09942 - M. 602628 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 836, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA JAZMINA GUTIERREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09943 - M. 587197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257836, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EMERSON ANTONIO GUEVARA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09915 - M. 602603 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA PEREZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09916 - M. 608733 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 679, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA LINA SANCHEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09917 - M. 812322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 941, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO BLANCO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09918 - M. 584619 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 943, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JESSICA VALESKA GONZALEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09919 - M. 532975 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0703, Partida No. 7454, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRIS DEL SOCORRO ESPINOZA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09920 - M. 584693 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0810, Partida No. 7666, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JACQUELINE MARIA CHAVEZ AVILES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de agosto del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09921 - M. 543510 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0814, Partida No. 7675, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BERTHA LEONOR CARAVACA GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09922 - M. 812321 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio # 390, Partida # 778, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA YADIRA DEL SOCORRO BLANCO GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos

del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.- El Secretario General, Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme. Managua, 27 de julio de 1992. – G. Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 09923 - M. 602610 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1554, Página 778, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSMAN JOSE ALTAMIRANO ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09924 - M. 813950 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

ENRIQUE JOSE LACAYO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration, Concentration in Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 103, Tomo VIII, Folio 103 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09925 - M. 608138 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

ELVIA MARIA LIRA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 012, Tomo IX, Folio 012 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09912 - M. 922345 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1170, Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDDY ALBERTO TORUÑO CALIZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo

prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dos de julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09913 - M. 2238531 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 75, Partida 345, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MAGALY DE LOS ANGELES BALDIZON PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintitrés de mayo del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 09914 - M. 602612 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 77, Partida 349, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

KARLA SHUYEN PONCE SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 09993 – M. 936486 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula séptima de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de **INVERSIONES CAMARA, SOCIEDAD ANONIMA (INVERCAMARA)**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las **10:00 a.m. del día once de octubre del año dos mil tres**, en las oficinas de Invercamara que sitan en la Cámara Nicaragüense de la Construcción de Aval Card, dos cuadras abajo veinte varas al sur en el Barrio Bolonia, en la ciudad de Managua. Dicha Asamblea se llevará a cabo con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- I. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- II. Aprobación de Estados Financieros.
- III. Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos.

El Proyecto de modificación en su parte sustancial es el siguiente:

Para tal fin, cualquier accionista que quisiera vender acciones lo deberá comunicar al Secretario de la Junta Directiva. La Junta Directiva procederá a determinar el valor de las mismas conforme el último balance aprobado de conformidad con lo establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio. La Junta Directiva a través de Secretaría pondrá en conocimiento, en primer lugar, a los accionistas de la misma serie quienes tienen el plazo de diez días para hacer uso del derecho de preferencia.

- IV. Cualquier otro asunto de interés para los socios.

Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil tres.
Secretario. **INVERSIONES CAMARA, S.A.**

1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 09635 - M. 606696 - Valor C\$ 255.00

JOSE FELIX PALACIOS RUIZ, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano situado en Corinto, de La Rojita setenta varas al sur, lindantes: NORTE: Lilliam Malano; SUR: José Félix Palacios E., calle de por medio, Sara Urbina Urcuyo; y OESTE: Cristóbal García y Tatiana Llanes, según plano catastral esta propiedad le pertenece a Osorio Guillén Emilia, se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veintinueve de julio del año dos mil tres. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 09994 – M. 913028 – Valor C\$ 255.00

Cítese por Edictos al señor **ORLANDO CASTRO GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, economista y de domicilio desconocido, para que al vigésimo día después de la última publicación de estos edictos que deberán ser publicados tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, comparezca a elegir representante que le represente en demanda que le opondrán los señores **EDUARDO SOTO MASIS, ERASMO VARGA SANDOVAL, FRANCISCO CIFUENTES NAVASY FATIMA ARGUELLO DE CIFUENTES** socios de la Sociedad **DESARROLLOS TURISTICOS DE NICARAGUA**, en demanda que opondrán en su contra para que su patrimonio que posee en dicha sociedad pase a formar parte de estos en concepto de aumento de capital. El citado deberá comparecer el día señalado a elegir en Junta de Accionistas quien le represente, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Adlitem que le represente.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres. Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito Managua. Rosa Margina Baca Castillo, Secretaria Judicial. Exp. # 1200.03.

3-1

Reg. No. 09995 – M. 602192 – Valor C\$ 255.00

Cítese al señor **WISTON UMAÑA MARENCO**, por medio de edictos a ser publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional para que dentro del término de cinco días después de publicados el último comparezca a apersonarse dentro de la presente causa ordinaria que con acción de nulidad le tiene interpuesta en su contra el licenciado **JOSE GUILLERMO BUSTAMANTE MONCADA** en el carácter en que actúa, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador si no comparece.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil

tres, las nueve y quince minutos de la mañana. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Marco Benavente, Secretario Judicial. Exp. 341-2003.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JAIME JOSE GUTIERREZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **JERONIMO ANGEL PEREZ GUTIERREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **CAROLINA LACAYO RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **NORMA ARGENTINA SILVA OBANDO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MANUEL SALVADOR URBINA GARCIA, JORGE LUIS URBINA GARCIA, FRANCISCO EUGENIO ALVAREZ CRUZ Y ANIBAL RENE ALVAREZ SEVILLA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito

(s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MANUEL SALVADOR URBINA GARCIA, JORGE LUIS URBINA GARCIA, FRANCISCO EUGENIO ALVAREZ CRUZ Y ANIBAL RENE ALVAREZ SEVILLA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EDGARD ANTONIO GARAY CANO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ESTAFA**, en perjuicio de **IVAN DE JESUS DUARTE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **AMILKAR PALMA CAJINA Y JUAN JOSE PALMA CAJINA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **RODOLFO ARMANDO TORRES NICARAGUA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.